



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Municipal N° 019 -2023/MPC

Callao, 24 de agosto de 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DEL CALLAO,

VISTO, en Sesión Ordinaria, celebrada en la fecha, el Dictamen N° 030-2023-MPC-SR-COADAL de la Comisión de Administración y Asuntos Legales, los Memorándum N° 2082-2023-MPC/GM de fecha 08 de agosto de 2023 y N° 2163-2023-MPC/GM de fecha 16 de agosto de 2023, emitidos por la Gerencia Municipal, el Informe N° 338-2023-MPC/OGAJ de fecha 14 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 413-2023-MPC/OGPMPI de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 1263-2023-MPC/OGPMPI-OPR de fecha 09 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 251-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 08 de agosto de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

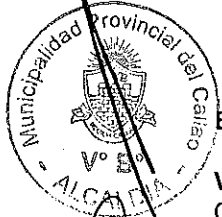
Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras o prestación de servicios. Se desenvuelven con respeto mutuo de sus competencias y gobiernos;

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal tiene por objeto establecer el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el artículo 124° de la Ley N° 27972, a través de la herramienta de la Mancomunidad Municipal;

Que, asimismo el artículo 2° de la Ley N° 29029 señala que la mancomunidad municipal es una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (02) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;



Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2020-PCM consigna que la mancomunidad municipal tiene como fines promover: a) el desarrollo local, b) la participación ciudadana, c) el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Ello se implementa a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establecen entre sí, y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan;

Que, con fecha 13 de marzo de 2023 se firmó el Acta de Compromiso de Constitución de la "Mancomunidad Municipal – Callao", dicho documento fue suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Bellavista, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Perla, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de la Punta, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. Siendo el acuerdo principal el de constituir la Mancomunidad Municipal - Callao;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29029 establece que la voluntad de constituir la mancomunidad municipal y su instrumento de constitución se aprueban mediante Ordenanza Municipal, emitida por cada una de las municipalidades asociadas;

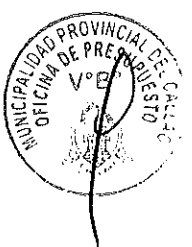
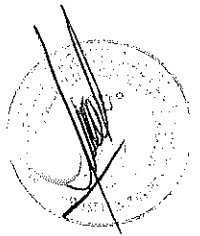
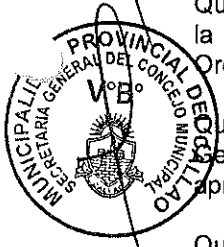
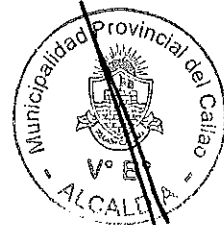
Que, mediante Memorandum N° 2082-2023-MPC/GM de fecha 08 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal establece que resulta necesario contar con la Ordenanza Municipal que apruebe la constitución de la Mancomunidad Municipal del Callao;

Que, mediante Memorando N° 413-2023-MPC/OGPMPI de fecha 09 de agosto de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones hace suyo los siguientes informes:

- La Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 1263-2023-MPC/OGPMPI/OPR de fecha 09 de agosto de 2023, emite opinión indicando que resulta viable la constitución de la Mancomunidad Municipal - Callao. Asimismo, se indica que con respecto al Acuerdo de Concejo que aprobará la transferencia financiera por la suma de S/ 21,000.00 Soles, señala que la Municipalidad Provincial del Callao cuenta con los recursos presupuestarios institucionales por el importe de S/ 21,000.00 Soles, para el aporte a favor de la Mancomunidad Municipal – Callao.
- La Oficina de Planeamiento y Modernización, mediante Informe N° 251-2023-MPC/OGPMPI-OPM de fecha 08 de agosto de 2023, señala que el proyecto de Ordenanza se alinea con los objetivos del Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao, específicamente con el OEI. 05 "Fortalecer la Gestión Municipal".

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 338-2023-MPC/OGAJ de fecha 14 de agosto de 2023, emite opinión favorable con respecto a la constitución de la Mancomunidad Municipal - Callao, la cual deberá realizarse mediante Ordenanza Municipal; y el respectivo Acuerdo de Concejo, que establezca quien asumirá los gastos originados por el funcionamiento de la misma;

Estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Modernización, Presupuesto e Inversiones, la Oficina General de Asesoría Jurídica y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial del Callao por unanimidad ha dado la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA
MANCOMUNIDAD MUNICIPAL - CALLAO**

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza Municipal tiene por finalidad aprobar la constitución de la Mancomunidad Municipal - Callao, celebrada mediante Acta de fecha 13 de marzo del 2023, suscrita por los Alcaldes de la Municipalidad Provincial del Callao, Municipalidad Distrital de Bellavista, Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, Municipalidad Distrital de La Perla, Municipalidad Distrital de La Punta, Municipalidad Distrital de Ventanilla, Municipalidad Distrital de Mi Perú.

La Mancomunidad Municipal - Callao, tiene por objeto:

1. Promover la seguridad ciudadana de calidad
2. Mejoramiento y rehabilitación de infraestructura vial, peatonal y ordenamiento urbano
3. Manejo integral de residuos sólidos
4. Promover el cuidado del medio ambiente.
5. Saneamiento básico
6. Fomento de inversión privada y la competitividad productiva.

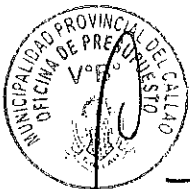
ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR el Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal Callao, de fecha 13 de marzo de 2023, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR las competencias y funciones de la Mancomunidad Municipal - Callao, que se detallan a continuación:

1. Seguridad ciudadana y promover una cultura de paz para revertir la violencia familiar, contra la mujer, los niños y adolescentes.
2. Promoción del desarrollo integral y sostenible de la Provincia del Callao.
3. Promoción del desarrollo económico local con énfasis en el sector agroindustrial y turístico y el desarrollo territorial y económico productivo
4. Promoción de la gestión sustentable de los recursos naturales.
5. Promover la mejora en la calidad de los servicios de salud y educación.
6. Promoción y planificación del desarrollo urbano y el fomento de la inversión privada, el empleo y la competitividad productiva
7. Promover la calidad ambiental de la Provincia del Callao.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaria General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Telecomunicación, la publicación de la Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial del Callao (www.municallao.gob.pe).

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PEDRO SPADARO PHILIPPS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
CECILIA ANICADA PINEDA
SECRETARIA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

